

**LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio, tal como lo define Ignacio Burgoa Orihuela, en su Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, editado por Porrúa, “...es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros...”, se encuentra investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio, en términos de lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II.
2. Que en armonía con la disposición Constitucional supracitada, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios; en consecuencia, se encuentran legalmente posibilitados para realizar las operaciones jurídicas necesarias para cumplimentar sus fines.
3. Que las facultades del municipio deben estar reguladas por procedimientos adecuados que den legalidad a sus actos; por ende, su patrimonio se tutela de acuerdo a las máximas constitucionales. De manera particular, la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 100, establece que en caso de enajenación de bienes de dominio público, debe existir un decreto de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.
4. Que atendiendo a lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el precepto 47, fracción VII, de la citada Ley Orgánica Municipal, el día 07 de febrero de 2014 presentó ante esta Soberanía la “Solicitud de autorización para desincorporar la fracción 1 con una superficie de 1000 m<sup>2</sup> con Clave Catastral 160100108610002, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, del Municipio de San Juan del Río, Qro., para otorgar en donación a favor del Grupo Reto de San Juan del Río, Querétaro, A.C.”.
5. Que en términos de lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**6.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como Fracción 1, Manzana 23, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, en San Juan del Río, Qro., con Clave Catastral 160100108610002, con una superficie de 1000 m<sup>2</sup>, se desprende:

- a) Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 22 de octubre de 2013, se aprueba el proceso para la desincorporación y se emite acta de racionalización favorable para enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Grupo Reto San Juan del Río Querétaro A.C.”, el inmueble propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro, descrito en el párrafo que antecede.

De la mencionada acta se desprende que el predio que se pretende donar es para apoyar en el objeto social de “Grupo Reto San Juan del Río Querétaro A.C.”, que es promover, prever y proteger la salud integral de la mujer en el área de cáncer de mama y cervicouterino, siendo su principal objetivo ampliar la presencia de esta asociación de asistencia social, en razón de que podrá contar con instalaciones propias, lo que garantizaría la continuidad de sus programas a favor de mujeres de San Juan del Río y comunidades de la región.

- b) Que con fecha 25 de octubre de 2013, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., aprueba la donación del predio señalado, a favor de Grupo Reto San Juan del Río, Querétaro, A.C.
- c) Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, del cual se desprende el correspondiente a la pretendida donación de una superficie de 1000 m<sup>2</sup>, mediante la escritura pública número 4,098, de fecha 12 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 9, de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esa Ciudad, bajo el Folio Real 42122, de fecha 12 de febrero de 2008.

Mediante Escritura Pública número 40,533, de fecha 15 de octubre de 2013, se protocoliza la subdivisión del inmueble antes citado, autorizada por el Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Qro., mediante oficio DUS/132/S/13, de fecha 28 de junio de 2013.

La propiedad del mencionado inmueble se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 124551; lo que se acredita mediante Comprobante de Inscripción expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en de fecha 31 de octubre de 2013, con números de folios 701051 y 701052 correspondientes a las páginas 1 de 2 y 2 de 2, respectivamente, así como con el certificado de propiedad de fecha 24

de febrero de 2014, identificada con los folios 745900 y 74790, correspondientes a las páginas 1 de 2 y 2 de 2, respectivamente.

Al 31 de octubre de 2013, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen con números de folios 701049 y 701050 correspondientes a las hojas 1 de 2 y 2 de 2, respectivamente, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro.

- d)** Que mediante oficio de fecha 06 de marzo del 2014, suscrito por el Arquitecto Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro., emite opinión técnica respecto a la desincorporación del inmueble en estudio, considerándola favorable para ser dado en donación, debiendo cumplir con todos los trámites de Ley para llevarla a cabo.
- e)** Que a través del oficio DUS/116/D/14, de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito por el Arquitecto Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro., se emite dictamen de uso de suelo factible para Oficina de Apoyo para Grupo Reto San Juan del Río, Querétaro A.C., estableciendo respecto a la construcción y funcionamiento, que éstos quedan sujetos a análisis y aprobación por parte de la autoridad correspondiente.
- f)** Que mediante oficio número SA/704/2013, de fecha 22 de octubre de 2013, suscrito por el Lic. Carlos Olguín González, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra dado de alta dentro del patrimonio de este Municipio y que a la fecha no se tiene conocimiento de la realización de proyecto alguno sobre el mismo.
- g)** Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por el C.P. Leonardo Coronado Elizalde, Director de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., por oficio SF/DI/0624/2013, de fecha 31 de julio de 2013.
- h)** Que mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2013, suscrito por el Lic. Carlos Olguín González, Director de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- i)** Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N), según avalúo expedido por el Ing. Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez, al día 05 de marzo de 2014, con número de folio A 461543.
- j)** Que a través del oficio número GR/SJR/PCR/01/13, de fecha 08 de marzo de 2013, signado por la C. Araceli Velázquez de la Mata, quien se ostenta como Presidenta

del “Grupo RETO San Juan del Río Querétaro A.C.”, solicita al Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., un bien inmueble en comodato por 50 años para la construcción de instalaciones de su institución.

La mencionada solicitud se encuentra acompañada de copia de la escritura pública número 12995 (doce mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Felipe Muñoz Gutiérrez, Notario Público adscrito a la Notaría número 8 ocho, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., que protocoliza el Acta de asamblea general ordinaria de asociadas, de fecha 7 siete de febrero de 2012 dos mil doce de “Grupo Reto San Juan del Río Querétaro”, A.C., así como oficio GR/SJR/009/13, de fecha 11 de marzo de 2013, mediante el cual se presenta el Consejo Directivo 2013-2015; el programa de apoyo a pacientes con cáncer de mama.

En oficio GR/SJR/03/13, de fecha 27 de junio de 2013, la C. Araceli Velázquez de la Mata, solicita al Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., que el inmueble solicitado en comodato, lo sea en donación, por así requerirlo el proyecto que presentan.

- k) Que se presenta el proyecto para construcción de casa “Grupo Reto San Juan del Río Querétaro A.C.”, que en su momento deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

7. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno enajenar, a título gratuito, mediante donación a favor de Grupo Reto San Juan del Río, Querétaro, A.C., el inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, para la construcción de instalaciones propias, que le permitan brindar servicios encaminados a promover, prever y proteger la salud integral de mujeres en el área de cáncer de mama y cervicouterino, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., y comunidades de la región.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE “GRUPO RETO SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO”, A.C., EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, MANZANA 23, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 160100108610002, CON UNA SUPERFICIE DE 1000 M<sup>2</sup>.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la

desincorporación del patrimonio del municipio de San Juan del Río, Qro., del inmueble identificado como Fracción 1, Manzana 23, de la Segunda etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, en San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100108610002, con una superficie de 1000 m<sup>2</sup>, en favor del Grupo Reto San Juan del Río, Querétaro, A.C., mediante donación, a título gratuito, para la construcción de instalaciones propias que le permitan prestar servicios encaminados a promover, prever y proteger la salud integral de mujeres en el área de cáncer de mama y cervicouterino, en el municipio de San Juan del Río, Qro., y comunidades de la región.

**Artículo Segundo.** El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto del presente Decreto queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

**Artículo Cuarto.** La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, una vez que se realice la aceptación de la donación, en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán conforme a lo previsto por el artículo 2230 del último ordenamiento legal invocado.

**Artículo Quinto.** La autorización a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la enajenación a título gratuito, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

**Artículo Sexto.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación del inmueble descrito en el presente Decreto.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES**  
**PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE “GRUPO RETO SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO”, A.C., EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, MANZANA 23, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 160100108610002, CON UNA SUPERFICIE DE 1000 M<sup>2</sup>)**